



[Signature]
CARMEN LAPENTA HELFER
 Secretario Ejecutivo
 Encargada de la Secretaría General del
 Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución Suprema

CONFIDENCIA

ANEXO

**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ILO
 S.R.LTDA. - SEDA ILO S.R.LTDA.**

PERSONAL NO SUJETO A NEGOCIACIÓN COLECTIVA

1. Incrementétese a partir del 1º de enero de 1998, la remuneración total máxima mensual, incluido todos los conceptos remunerativos excepto la bonificación por tiempo de servicios, por categorías vigentes para los trabajadores no sujetos a negociación colectiva de acuerdo a la escala siguiente:

CATEGORÍAS	S/.
GERENTE GENERAL	3.900
GERENTES	2.667
SUBGERENTES	2.100
OTROS FUNCIONARIOS	1.495
PROFESIONALES Y TÉCNICOS	1.186
TÉCNICOS Y AUXILIARES	941
OBREROS	741

CONFIDENCIAL

2. El Directorio o quién éste delegue, deberá fijar el monto que le corresponda a cada trabajador no sujeto a negociación colectiva tomando en consideración la evaluación de su desempeño. En ningún caso el monto fijado para cada trabajador podrá superar el monto máximo establecido, conforme al numeral anterior, según la categoría que le corresponda.
3. La Entidad deberá informar al Vice-Ministro de Economía, las acciones que efectúe en ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.

[Signature]

